



AUTORIZACIÓN EXTERNA S-AUT-SMA-2026-1842

Señor

JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO

Gerente General

Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS –

Km 2 Vía Neira

Manizales

Asunto: Autorización de Intervención Arborización Zonas Públicas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la comunidad del barrio los rosales, asociada a la siguiente dirección carrera 20 con calle 59 situación: *"poda de maleza"*.

La secretaria de Medio Ambiente realizó visita técnica el día 14 de mayo del 2026 a la dirección mencionada, evidenciando:

Cuadro No 1. Relación de individuos arbóreos objeto de intervención.

Cant.	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DETALLE DE ACTIVIDADES
M2 30	Maleza	Maleza	Poda de despeje de vía y señal de tránsito

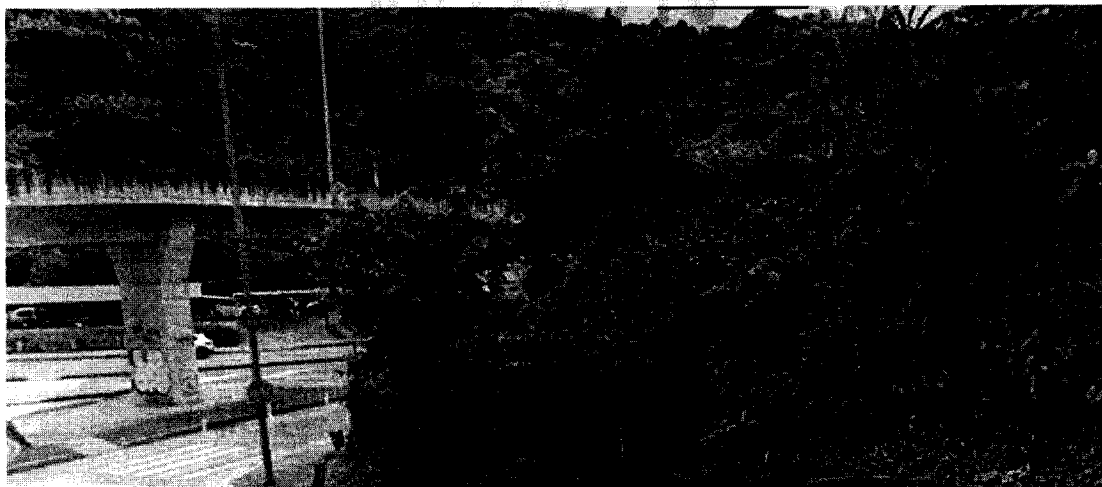


Imagen 1. individuos de las especies maleza a intervenir.

Fuente: secretaria de Medio Ambiente, visita de inspección.

De acuerdo con la inspección ocular se evidencia:

La especie descrita en el cuadro No. 1, se ubican en las coordenadas geográficas Longitud-75,4876 Latitud5,0634 este, se identificó una zona propiedad del municipio en la que se identificó una maleza.

Durante la visita de inspección se observó la presencia de maleza que está obstruyendo parcialmente una señal de tránsito y extendiéndose hacia la vía. Por esta razón, se requiere realizar labores de mantenimiento y control de la vegetación, con el fin de garantizar la visibilidad de la señal y la seguridad de los usuarios de la vía.

Así mismo, en el momento previo de la intervención se deberá evaluar una la presencia de especies de flora en veda Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes; y de especies de fauna asociada a las especies forestales evaluadas; en caso de que se presenten se deberán adelantar las siguientes medidas para la protección y manejo de estas especies:

Rescate, traslado y reubicación técnica de epífitas y especies afines

Antes de cualquier intervención (apeo o poda), se debe realizar una inspección fitosanitaria y de biodiversidad por parte de un profesional calificado (biólogo o ingeniero forestal) para identificar, georreferenciar y censar la presencia de epífitas vasculares (como orquídeas, bromelias, guiches, anturios y musgos) y otras especies asociadas al individuo arbóreo.

- **Protocolo de rescate:** El proceso debe seguir un **protocolo de rescate** que garantice la mínima afectación a las plantas. El personal técnico debe utilizar **equipo de trepa** (cuerdas, arneses) y **herramientas manuales** esterilizadas (tijeras de poda, serruchos de mano o navajas) para desprender cuidadosamente las epífitas de su forófito (árbol anfitrión).
- **Acondicionamiento y cuidado temporal:** Cada epífita rescatada debe ser **rotulada** (con especie y ubicación de origen) y transportada en recipientes adecuados (cestas o cajas aireadas) a un **vivero temporal o sitio de acopio** acondicionado. Este lugar debe contar con condiciones de luz, humedad y sustrato similares a su hábitat natural para asegurar su supervivencia. Se mantendrá un registro detallado de las condiciones y el estado fitosanitario de las plantas.
- **Reubicación definitiva:** La reubicación se realizará en árboles sanos en el área del proyecto o en un lugar de conservación preestablecido. Las epífitas se deben fijar al nuevo forófito utilizando materiales no degradables y respetuosos con el ambiente (como hilo de pescar o alambre plastificado) que no estrangulen a la planta, seguido de un monitoreo de su evolución y adaptación.

Manejo y ahuyentamiento técnico de fauna silvestre

Con el fin de mitigar el impacto sobre la fauna, la intervención arbórea se ejecutará con especial énfasis en la protección de las especies que utilizan los árboles como refugio o lugar de anidación.

- **Inspección y monitoreo:** La inspección inicial debe incluir la identificación de la fauna que habita en el árbol. En caso de encontrar nidos, madrigueras o cualquier indicio de vida silvestre, se debe **suspender la actividad de manera inmediata** y notificar a la autoridad ambiental competente (por ejemplo, la Corporación Autónoma Regional de Caldas o la Secretaría de Medio Ambiente de Manizales).



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

- **Procedimiento de ahuyentamiento pasivo:** Las actividades de apeo o poda deben comenzar con técnicas de **ahuyentamiento pasivo** para facilitar el desplazamiento voluntario de la fauna dichas actividades deben iniciarse una hora antes de las intervenciones arbóreas.
 - **Generación de ruido progresivo:** Se utilizarán herramientas a distancia (como motosierras o desbrozadoras en ralentí) o la voz humana para emitir sonidos de baja a alta intensidad de forma gradual, alertando a la fauna sin causar estrés excesivo.
 - **Vibración controlada del tronco:** Se puede aplicar una vibración suave y controlada al tronco del árbol utilizando mazos de madera o instrumentos similares. Esto simula una perturbación natural y estimula a las especies a salir de sus refugios.
 - **Colocación de elementos disuasorios:** En los días previos a la intervención, se pueden instalar elementos visuales o sonoros simples, como cintas de colores brillantes o pequeños dispositivos que emitan sonidos de baja frecuencia, para disuadir a la fauna de usar el árbol como refugio.
- **Rescate y reubicación:** Si la fauna no se desplaza voluntariamente, se debe coordinar con la autoridad ambiental para que un experto (veterinario o biólogo) realice el **rescate técnico** y la posterior reubicación de los individuos, siguiendo los protocolos establecidos para la manipulación y el traslado seguro de animales silvestres.

Documentación e informes de seguimiento

Para garantizar la trazabilidad y el cumplimiento de los protocolos ambientales, se debe generar y mantener la siguiente documentación técnica:

- **Acta de Intervención:** Un acta detallada por cada árbol intervenido que deberá incluir:
 - **Identificación del árbol:** Especie, altura, DAP (Diámetro a Altura del Pecho) y estado fitosanitario.
 - **Observaciones de biodiversidad:** Descripción de la fauna y flora encontradas (epífitas, nidos, refugios), con registro fotográfico.
 - **Procedimientos aplicados:** Detalle de las técnicas de poda o apeo, y de los protocolos de rescate o ahuyentamiento utilizados.
 - **Materiales y residuos:** Cantidad estimada de biomasa generada (ramas, tronco, hojas) y su destino final.
- **Informe de Rescate y Reubicación de Epífitas:** Un informe técnico cuatrimestral durante tres años que sintetice el trabajo realizado, con la siguiente información:
 - **Inventario:** Cantidad total de epífitas rescatadas y su clasificación por especie.
 - **Ubicación de reubicación:** Mapa o coordenadas georreferenciadas de los sitios donde fueron reubicadas las plantas.
 - **Monitoreo:** Hallazgos del monitoreo post-reubicación (estado de adaptación, signos de crecimiento, etc.).
- **Informe de Cierre de Actividades:** Un informe final que consolide toda la información generada, incluyendo las actas de intervención y los informes de rescate de epífitas. Este informe será presentado a la autoridad ambiental competente como evidencia del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental.

De conformidad a la consulta cartográfica temática POT Urbano 2017-2031, consultando el Sistema de Información Geográfica-SIG (sig.manizales.gov.co), adoptado bajo acuerdo municipal N.º 0958 de 2017, se evidencia que en las direcciones donde se adelantó la visita técnica, pertenece a un predio de uso público (170010103000000190216000000000). Por lo tanto, se puede autorizar la intervención correspondiente de los individuos arbóreos presentes por riesgo para la infraestructura de un predio Público. Ver imagen 2.

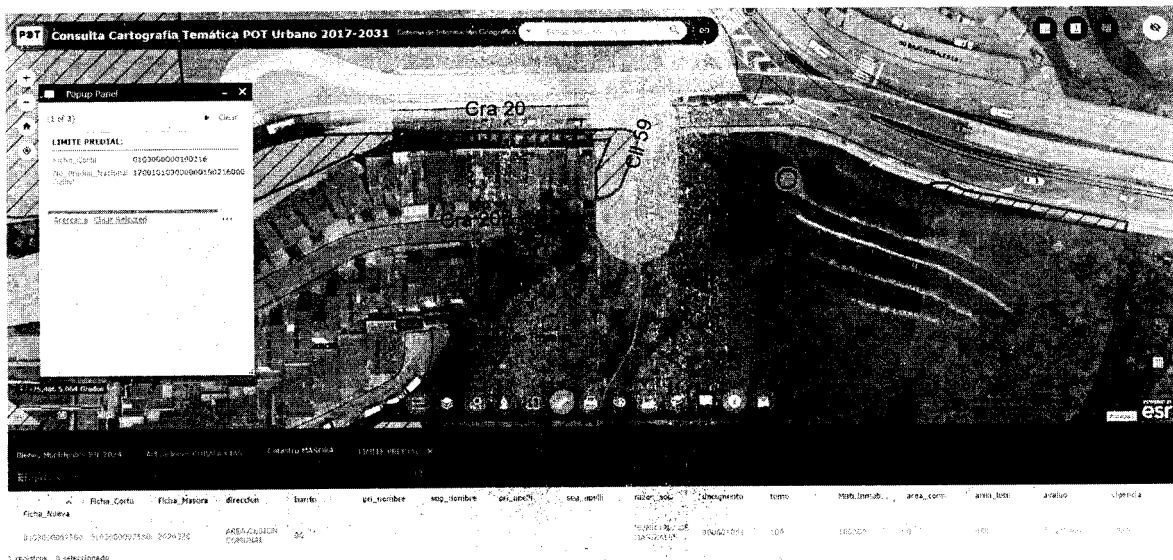


Imagen 3. Consulta catastral geo portal POT Urbano 2017-2031 alcaldía de Manizales predios públicos.

Fuente: <https://geodata-manizales-sigalcmzl.opendata.arcgis.com/>

Cabe mencionar que la Secretaría del Medio Ambiente tiene como competencia, el manejo de la silvicultura urbana ubicada en espacio público, en concordancia con el Decreto 1504 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Actividades del servicio de aseo.

Teniendo en cuenta los aspectos precitados, así como los preceptos normativos, establecidos en la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en específico su Artículo 3. Principios generales. Numeral 8. Principio de Precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. Por consiguiente, esta dependencia define **OTORGAR** la autorización a la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS) para que directamente o a través de contratistas realice la labor de manejo de la arborización, cumpliendo con los requisitos técnicos pertinentes al manejo arbóreo en la ciudad (Manual de Silvicultura Urbana para Manizales).

Para la intervención silvicultural de la anterior autorización se recomienda el cumplimiento de las siguientes acciones, por parte del interesado:

1. La intervención de los árboles debe hacerse dirigidas hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o aboles remanentes sea mínimo o no afecte infraestructura ni las personas que habitan en el sector.
2. Durante el desarrollo de las actividades se dispondrá en forma adecuada los residuos generados, tomando las medidas preventivas para evitar incendios forestales, contaminación de fuentes hídricas y enfermedades fitosanitarias.
3. La actividad se realizará siguiendo normas de seguridad industrial, el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con personal especialmente entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas, en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.
4. Asumir los daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades realizadas.
5. Si se evidencian nidos con polluelos en los árboles se debe suspender la actividad hasta que estos sean viables.
6. Aplicar cicatrizante en las ramas podadas para impedir el ingreso de plagas y enfermedades.
7. Se otorga un plazo máximo de 3 meses para realizar la actividad.

La intervención y apoyo de su entidad para la erradicación de especies invasoras de flora, especialmente la planta conocida como "ojo de poeta" (*Thunbergia alata*), la cual ha venido proliferándose de manera descontrolada en diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Manizales, tales como Milán, la Avenida Panamericana, el conjunto residencial El Pinar, San Marcel, el Alto del Perro, entre otros sectores identificados. La presencia de esta especie invasora representa un riesgo para la biodiversidad local, al desplazar especies nativas y alterar el equilibrio de los ecosistemas urbanos. Además, esta situación afecta negativamente el paisaje urbano, la salud ambiental y los principios de sostenibilidad que se deben garantizar en el marco de los objetivos ambientales y turísticos de la ciudad. Por esta razón recomendamos:

1. Realizar erradicación manual de plantas y raíces y repicar.
2. Dejar los desechos post corte en áreas abiertas hasta secar o llevar directamente a disposición final.
3. Realizar control de rebrotes cada 3 meses.
4. No cultivarla, no propagarla, no usarla como cerca viva o como especie ornamental.
5. No utilizar el suelo de un lugar a otro ya que es un vector dispersor de la semilla.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

Agradecemos su atención y pronta colaboración.

CARLOS ARTURO ARISTIZABAL BLANCO

Profesional Universitario
Unidad de Gestión Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente